



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESI DE BIENES**



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**ACTA N°01-2023-OEC-GRAP**

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 96-GRAP-2023-1 CONTRATACION SERVICIO DE PERFORACION, VOLADURA Y DESQUINCHE A TODO COSTO DE ROCA FIJA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**

*En la ciudad de Abancay, siendo las 10:00 horas del día 24 del mes de julio del año Dos mil veintitrés, de acuerdo al Artículo N°43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reunieron en la DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESI DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, órgano encargado de contrataciones de la Entidad, representado por el CPC. ABEL AYMARA SERRANO, como DIRECTOR DE LA OFICINA ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESI DE BIENES, quien firma al pie de la presente acta.*

**Primero:** Según el acta de presentación de propuestas, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, de fecha 30 de JUNIO del 2023, El Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad OTORGA la BUENA PRO del a favor del postor CARMOBARRI EIRL. con RUC N°20604709424 por un monto equivalente a S/ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 soles).

Ahora de acuerdo al reporte de la plataforma del SEACE, se advierte que se realizó el consentimiento de la buena pro en fecha 10 de julio del 2023, de conformidad al Art. 64 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado en la misma, que prescribe (...) Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. **En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles (....).**

Ahora, el postor CARMOBARRI EIRL. con RUC N°20604709424, no presento documentos para el perfeccionamiento del contrato que en fecha 20 de julio venció el plazo para presentar sus documentos conforme lo establece el art. 141 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

**Segundo:** En referencia a lo establecido en el literal c) del Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, el postor CARMOBARRI EIRL. con RUC N°20604709424, ha perdido automáticamente la BUENA PRO, en consecuencia, este órgano encargado de contrataciones del estado declara PERDIDA DE BUENA PRO de conformidad al numeral 141.3, en la misma que transcribe "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de Consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

**Tercero:** Se ADJUDICA la BUENA PRO al postor ROJAS PAREDES JUAN con RUC N° 10040592267, por el monto que asciende a S/114,000.00, (ciento catorce mil con 00/100 soles), conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Se da por finalizado el presente acto, siendo horas 11:30 horas del mismo día firmando al pie en señal de conformidad.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
APURIMAC  
CPC. Abel Ayмара Serrano  
MKT 023 1089  
DIRECTOR DE LA OF. DE ABASTECIMIENTO  
PATRIMONIO Y MARGESI DE BIENES